9453 *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.104/1994, interpuesto por don Francisco López Menudo; así como cumplimiento de auto de 9 de octubre de 1997, del Tribunal Supremo, por el que se declara desierto el recurso de casación número 3/4.255/1997 interpuesto contra la anterior sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.104/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de don Francisco López Menudo, contra la Resolución de la anterior Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, de 19 de julio de 1994, relativa a deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre en la playa del Palmar, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), entre el arroyo de Conilete y el río San Ambrosio, en fecha 5 de diciembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal del recurrente, don Francisco López Menudo, debemos declarar y declaramos ser conforme a Derecho la Resolución dictada el 19 de julio de 1994 por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, que declaró improcedente la vía de la reposición administrativa previamente intentada por aquél, anunciando el derecho a interponer recurso contencioso-administrativo directo contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 23 de diciembre de 1992, cuya validez también queda confirmada por mor de esta sentencia. En relación a las costas de esta litis y por lo expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio y las que lo sean comunes por mitad.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 3/4.255/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de don Francisco López Menudo, en fecha 9 de octubre de 1997, por la Sala Tercera ha sido dictado auto, por el que se declara desierto el recurso deducido y firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

9454 *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto del Tribunal Supremo, recaído en el recurso de casación número 2.502/1997, interpuesto por la representación procesal de don José Morán Barragañas, contra el auto de 11 de julio de 1996, dictado por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por el que se declaraba caducado el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1994.*

En el recurso de casación número 2.502/1997, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don José Morán Barragañas, contra el auto de fecha 11 de julio de 1996, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, confirmado en súplica por el de 22 de octubre de 1996, por el que se declaraba caducado el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1994, en su día deducido contra las Resoluciones de la Dirección General de Costas de 30 de noviembre de 1992 y 10 de marzo de 1994, relativas a sanción y restitución de terrenos a su estado primitivo, por ocupación de zona de dominio público marítimo terrestre, en el lugar denominado «Playa de Benítez», término municipal de Ceuta, en fecha 17 de septiembre de 1997, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don José Morán Barragañas, contra el auto de 11 de julio de 1996, dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1994, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente.»

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

9455 *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.735/1994, interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Construcciones Crespo, Sociedad Anónima», así como cumplimiento de Auto del Tribunal Supremo de 1 de septiembre de 1997 por el que se declara desierto el recurso de casación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.735/1994 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por la representación procesal de la entidad mercantil «Construcciones Crespo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Costas de 14 de abril de 1994, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior Resolución de 16 de diciembre de 1992 del Servicio de Costas de Pontevedra, relativa a sanción y restitución de terrenos en La Junquera, Pontesampaio (Pontevedra), en fecha 12 de diciembre de 1996, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por "Construcciones Crespo, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Servicio de Costas de Pontevedra de la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 16 de diciembre de 1992, y contra la Resolución del Director general de Costas que desestimó el recurso de alzada contra aquélla; en consecuencia, las anulamos en lo pertinente por no encontrarlas ajustadas a Derecho y declaramos que la sanción pecuniaria impuesta al recurrente lo ha de ser en la suma de 294.154 pesetas; confirmando la condena a la retirada de la tubería y devolución de los terrenos a su estado primitivo, y no hacemos expresa condena en costas en este recurso.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 3/2.719/1997, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de «Construcciones Crespo, Sociedad Anónima» contra la anterior sentencia, en fecha 1 de septiembre de 1997, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por entidad "Construcciones Crespo, Sociedad Anónima", contra resolución dictada por el Tribunal Superior de Galicia (Sección Segunda) en los autos número 4.735/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumplan, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

9456 *ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaída en el recurso contencioso-administrativo número 317/1994, interpuesto por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/1994 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la representación procesal de la entidad «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Costas de 17 de enero de 1994, desestimatoria de la alzada deducida contra la anterior del Servicio de